



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Cánovas del Castillo, 35  
30.520 Jumilla

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2014 por el Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, anexos y documentación complementaria que conforman la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, enmienda o devolución; en su virtud, la funcionaria que suscribe

### INFORMA

#### 1 .Concepto.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad local y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, según dispone el art. 162 del TRLHL.

#### 2. Contenido.

A) *Estados.*- El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (modificada por Ley 15/2006 de 26 de mayo, y de acuerdo con el desarrollo que para las entidades locales ha establecido el Real Decreto 1463/07, de 2 de noviembre), y contendrá:

- El estado de gastos, en el que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- El estado de ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

B) *Documentación complementaria.*- El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.



- Anexo de personal de la Entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

C) *Bases de Ejecución.*- El presupuesto general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

D) *Anexos.*- Al presupuesto general se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos Administrativos y Sociedades Mercantiles.

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

E) *Plantilla.*- En virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.



### **3. Procedimiento de aprobación.**

En virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 168 a 171 del TRLHL, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto será único y corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Organismo judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El Presupuesto General definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda.



Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

#### **4.- Bases de Ejecución.**

Respecto del contenido de las Bases de Ejecución, en ejercicio de la función de control de legalidad otorgada al órgano interventor, se informa respecto del contenido de determinadas prescripciones por no resultar ajustadas a la normativa vigente, por requerir de concreción o desarrollo o por resultar incumplidas sistemáticamente por parte de los gestores públicos:

- Base 47.- Retribuciones e indemnizaciones de Órganos de Gobierno.

La propuesta que integra el Proyecto, mantiene el criterio de distinguir las asignaciones económicas por asistencia al Pleno en atención a que ostenten o no responsabilidad de gobierno, y en función de las delegaciones genéricas o específicas que tienen otorgadas a los corporativos. En este apartado se hace remisión expresa a lo informado en ejercicios anteriores respecto del criterio jurisprudencial mantenido por el Tribunal Supremo, que declara la necesidad de que las asignaciones sean iguales para todos los miembros de la Corporación.

De acuerdo con la normativa actual, la forma de retribuir una mayor dedicación y responsabilidad en el asunción de tareas municipales de gobierno, se debería realizar a través de dedicaciones parciales (por horas de trabajo necesario, a tiempo parcial en la jornada de trabajo) determinando la asignación económica en función de los criterios que el Pleno, libremente, pudiera establecer. Por otro lado, la misma libertad plenaria existe para determinar las asignaciones a los órganos colegiados, por ello nada impediría aumentar el importe de las asistencias a la Junta de Gobierno Local, que sólo serían percibidas por miembros "con responsabilidad de gobierno". De una u otra forma podríamos evitar los actuales "sueldos menores" prohibidos por la normativa, denominación empleada por un sector de la doctrina, y por el propio Tribunal Supremo en reiteradas sentencias.

- Bases 21 a 24. Reconocimiento de Obligaciones.

Es importante un mayor rigor y exigencia a los proveedores respecto de los requisitos formales que deben cumplimentar en las facturas que expiden por las obras, servicios y suministros que realizan al Ayuntamiento de Jumilla; a estos efectos sería muy importante la implicación directa en la gestión del gasto por parte de los funcionarios que ostentan jefaturas o puestos de responsabilidad, descargando en gran medida la dedicación y responsabilidad que hoy asumen los concejales delegados.



Así mismo, es vital que la presentación de las facturas una vez expedidas se presenten ante el Registro Municipal al día siguiente de su emisión, para poder garantizar el procedimiento de trámite ajustado a la Ley de Morosidad.

- Base 34.- Trabajos ocasionales del personal.

A) Gratificaciones por servicios extraordinarios. Respecto de este concepto retributivo, en primer lugar, desde el punto de vista conceptual se produce la vulneración sistemática del mismo, pues responde a trabajos ocasionales, determinando la normativa vigente que *"no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo"*, circunstancia que motiva año tras año que la Intervención Municipal manifieste expresamente la disconformidad y reparo de legalidad a su reconocimiento, liquidación y pago, pues es reiterado y constante el abono de gratificaciones en servicios como policía local y otros.

Hemos de añadir que el Acuerdo Marco-Convenio Colectivo dispone textualmente:

*Artículo 12.- Excesos de Jornada.*

*Ante la situación de paro laboral existente en nuestra sociedad y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo los servicios extraordinarios, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:*

- 1.- Servicios extraordinarios habituales: supresión total y absoluta.*
- 2.- Servicios extraordinarios que vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: para estos servicios se dará el visto bueno.*
- 3.- En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el Art. 6 del RD. 861/86.*

*Las horas descritas en el apartado 2 no supondrán incremento en el cupo de 80 servicios extraordinarios anuales por trabajador.*

*Estas horas se intercambiarán por días de descanso a razón del 200%.*

*En casos excepcionales en que por necesidades del servicio no se pudieran compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán previo acuerdo de la Junta Local de Gobierno en concepto de gratificación por servicios extraordinarios de acuerdo con las horas realizadas.*

Por ello se pone de manifiesto que para este próximo ejercicio la Intervención realizará seguimiento tanto del cómputo de horas realizadas por el personal del Ayuntamiento, como que su compensación mayoritaria se realice por horas de descanso, salvo motivos excepcionales que queden así justificados en el expediente.



B) Nocturnidad-Festividad. En esta base se aprecia la necesidad y conveniencia de la incorporación de las cuantías y procedimiento para hacer efectiva la nocturnidad-festividad (concepto que debiera formar parte del complemento específico de los trabajadores). No obstante, para en el Proyecto de Presupuesto que se somete a informe, dichos conceptos sí han sido incorporados al específico en el programa de policía-132, según viene recogido en informe del Servicio de Personal, de fecha 18 de noviembre de 2013.

C) Productividad. No se contemplan en las bases, ni existe criterio determinado por el Pleno, respecto de las circunstancias objetivas para su otorgamiento por el gobierno en los distintos ámbitos municipales

### **5.- Equilibrio presupuestario (ingresos-gastos ordinarios).**

Durante los últimos ejercicios presupuestarios, han sido reiterados los informes y apreciaciones realizadas desde la Intervención sobre la situación económico-financiera de la Entidad, incidiendo en la necesidad de que los gastos ordinarios derivados de la gestión y mantenimiento de los servicios municipales, en los términos actuales de gestión, resulten adecuadamente financiados con ingresos ordinarios, de forma que el equilibrio estructural de la economía municipal y la suficiencia financiera sean reales y efectivas.

La Liquidación del último ejercicio presupuestario (anualidad 2012) arroja signos positivos en los indicadores fundamentales que determinan el saneamiento de la economía local, cuales son el Remanente de Tesorería para Gastos Generales con un importe de 2.743.722,13€ y el Resultado Presupuestario por 7.475.996,3 €, no obstante, hemos de reproducir lo indicado en el informe emitido por quien suscribe en relación al informe de dicha liquidación en donde se advierte que *los indicadores de esta Liquidación(2012) deben apreciarse con prudencia relativa, puesto que está condicionado por el mecanismo de pago a proveedores tramitado durante el ejercicio 2012, siendo más que apreciable la comparación de dichos importes si no se tuviese en cuenta el referido ingreso derivado de este expediente.* Dicho importe alcanzó la cantidad de 5.014.123,10 €.

Debe añadirse que las arcas municipales empiezan a verse saneadas, aunque a fecha del presente aún no se está dando cumplimiento satisfactorio a la Ley de Morosidad.

Por ello, la importancia de reforzar y consolidar el citado equilibrio pasa por incrementar las políticas de contención del gasto público y conseguir estabilidad en los recursos ordinarios municipales, minorando la excesiva dependencia de ingresos de carácter coyuntural, especialmente los procedentes del urbanismo o de la previsión de la gestión de determinados impuestos municipales, pues el ejercicio en el que no se cumplan las expectativas previstas en el Presupuesto podrían ocasionar un mayor déficit, de ahí que sea necesario apelar a la prudencia en la gestión presupuestaria ya desde la propia elaboración del presupuesto, debiendo medir y considerar el riesgo que supone dotar en exceso determinadas previsiones de ingresos ordinarios.



En otro sentido, el objetivo de conseguir y mantener equilibrada la economía municipal exige continuar con el impulso otorgado al Servicio de Gestión Tributaria, Rentas y Exacciones, y al de Inspección Tributaria, así como buscar fórmulas que mejoren la eficiencia en los sistemas de recaudación hoy implantados, pues son múltiples los problemas de gestión que existen en la actualidad, siendo mejorable la actividad administrativa que se realiza desde la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en términos de porcentaje de recaudación, en comparativa con otras entidades de análogas características.

Igualmente, desde el punto de vista de los nuevos servicios públicos que pudieran ser implantados, para el mantenimiento de una economía en condiciones de equilibrio se aconseja a los gestores prever y garantizar la adecuada financiación de los mismos a través de las fórmulas (diversas) que se estimen por convenientes, valorando especialmente la necesidad y oportunidad de incrementar gastos derivados de los llamados "servicios impropios", pues su competencia corresponde originariamente a otras administraciones públicas; evidentemente, los recursos actuales no son suficientes para atender su cobertura y financiación. Para dar cobertura a esta exigencia, en las Bases de Ejecución se contiene una cláusula suspensiva para la iniciación de expedientes de contratación que no cumplan con estos requisitos.

#### **6.- Plantilla.**

Respecto de la plantilla, anexo de personal y créditos consignados en el capítulo primero del estado de gastos, desde la Intervención es necesario reiterar las consideraciones de ejercicios anteriores:

- En primer lugar, dejar constancia de la insuficiencia e inadecuación en la dimensión de la plantilla actual, especialmente en determinados servicios, resultando esencial la confección y aprobación de una adecuada relación de puestos de trabajo en los términos que exige la normativa vigente, que describa y valore de una manera ajustada a la realidad todas las plazas previstas en plantilla, hecho que se pone de manifiesto desde esta Intervención que algunas plazas no cuentan con ello. Esta crítica se ha de entender conciliada con el desarrollo de una Relación de Puestos de Trabajo, que en la actualidad se está realizando según contrato vigente para su gestión. No obstante, el contrato al que hacemos referencia debía estar resuelto con anterioridad a la finalización del segundo semestre del ejercicio 2013, sin que el mismo se haya visto culminado por motivos de índole de gestión política.
- En segundo lugar, informar que la dependencia y excesos en la contratación de personal laboral temporal, abusa año tras año de las prescripciones impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que limitan el gasto del personal al servicio de las administraciones públicas y que impiden la contratación de personal temporal "*salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*". Pues aunque se recurre a esos principios por los concejales delegados competentes para la realización de las contrataciones oportunas, debería declararse al inicio de cada ejercicio qué se entiende por supuestos excepcionales y por necesidades urgentes e inaplazables, motivando además



cuáles son los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tal y como viene declarado en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2014, en su artículo 21.dos.

Se ha de subrayar, según se pone de manifiesto en el informe de la Jefa de Personal, que se ha consignado la ampliación del aumento de jornada (de jornada parcial a jornada completa) de la Agente de Igualdad, sin que esta competencia esté contemplada en el actual artículo 26 de la LBRL. En tal sentido, esta Intervención informe, que en el momento que se someta a fiscalización tal propuesta para la efectiva modificación del régimen contractual de la referida Agente, será cuando se fiscalicen todos los extremos de sujeción a la normativa vigente, pues su previsión presupuestaria no implica la consecución de tal contratación.

- En tercer lugar, según se informa desde el Servicio de Personal, en base a diversas propuestas esgrimidas por los responsables políticos, se recogen determinadas plazas sin dotación presupuestaria para toda la anualidad, quedando recogidos los motivos en el propio informe de la responsable del servicio.

Conforme al proyecto de ley de Presupuesto Generales para el próximo ejercicio 2014 o al artículo 22.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en el caso de que se prorrogase para la próxima anualidad, en el ejercicio 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013 (2012), en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Sin embargo, tal y como se ha recogido en la Memoria, este capítulo se ha presupuestado, según el Proyecto presentado, en un importe mayor al recogido en las previsiones iniciales del ejercicio 2013. La causa del aumento viene motivada, según el informe Económico-Financiero, en que en aquellas previsiones iniciales se contemplaron consignaciones presupuestarias para la dotación de determinadas contrataciones únicamente un periodo de cuatro meses, pues se programó que transcurrido ese periodo habría recaído la adjudicación de un contrato contemplando su importe en capítulo II. Sin embargo, a día del presente, aún no existe anteproyecto aprobado que permita el inicio del expediente de licitación para el cambio de gestión del servicio objeto, por lo que en el presente Proyecto las consignaciones se han elevado y están presupuestadas a 6 meses.

También se prevé la consignación presupuestaria para el posible nombramiento de un TAG para seis meses motivado en una acumulación de tareas en el Servicio de Secretaría, así como un aumento en la aplicación para la contratación de personal laboral temporal, tomando como medida la reducción de la consignación del importe de gratificaciones extraordinarias.

Se advierte, por tanto, por quien suscribe de la inobservancia al precepto esgrimido en la LGP de aplicación. No obstante, no se formulará nota de reparo que suspenda el expediente, habida cuenta de que la variación del importe, en términos numéricos, viene formulada en una proyección del cambio de modo de gestión durante unos meses más (sin que ello haya



repercutido de manera permanente en el presupuesto) así como la presupuestación correcta de la seguridad social en los conceptos retributivos de nocturnidad, festividad y gratificaciones por servicios extraordinarios. Por lo que si atendemos a una comparativa de conceptos homogéneos, habría de realizarse respecto a la anualidad 2012, sin que en este caso conlleve aumento de la masa salarial.

Desde esta Intervención, como añadidura, se comparten todos y cada uno de los exponendos puestos de manifiesto en el citado informe jurídico, contando con una fiscalización desfavorable lo que contradiga a lo contenido, además de lo esgrimido en el presente.

### **7.-- Estado de Ingresos.**

#### *A) Operaciones Corrientes (Capítulos 1 a 5).*

En este apartado es necesario apelar a la prudencia, pues, teniendo en cuenta la evolución y seguimiento de los ingresos, así como las modificaciones propuestas en las ordenanzas municipales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, es apreciable un exceso en los planteamientos que se han tenido en cuenta para determinar las previsiones iniciales en alguno de los conceptos de ingresos ordinarios, como es el supuesto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pues lo contemplado no tiene concordancia con la contabilización por este ejercicio en los años inmediatamente anteriores ni con el padrón existente; previsiones iniciales elevadas otorgan un margen de gasto ordinario que podría derivar en déficit presupuestario en el supuesto de que gastos e ingresos no se ejecuten de forma acompasada, por ello, desde la prudencia que exige la gestión presupuestaria, es oportuno y necesario establecer pautas de control basadas en realidades tangibles, de forma que el gasto se incremente en función de la evolución de los compromisos o efectividad de los ingresos inicialmente previstos.

#### *B) Operaciones de Capital (Capítulo 6 a 9).*

Desde el punto de vista formal, las previsiones iniciales contempladas en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio están correctamente afectados a aplicaciones específicas de los capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos, según consta en el Anexo de Inversiones incluido como documentación complementaria en el expediente administrativo.



## **8.-Estado de Gastos.**

### *A) Operaciones Corrientes (Capítulos 1 a 4).*

Informado el capítulo primero con anterioridad, respecto del capítulo segundo, una vez comprobada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 y la evolución de 2013, las dotaciones iniciales se estiman suficientes para soportar las necesidades de un ejercicio completo, siempre entendido a partir del modelo actual de gestión y sin perjuicio de algunas apreciaciones individuales que pudieran realizarse sobre aplicaciones concretas.

Las dotaciones iniciales del capítulo tercero son suficientes para soportar los gastos financieros derivados de las vigentes operaciones de crédito a largo, puesto que según la memoria de Alcaldía, no se va a concertar ninguna operación a corto plazo.

Respecto de los créditos consignados en el capítulo cuarto resulta esencial que se consignent nominativamente las asignaciones de asociaciones y colectivos que reciben subvenciones directas, al margen de los procesos concurrentes que arbitra el Ayuntamiento de Jumilla, circunstancia que evitaría informes jurídicos contrarios o la fiscalización del gasto desfavorable a la vista de la normativa vigente en esta materia.

### *B) Operaciones de Capital (Capítulos 6 a 9).*

Las dotaciones económicas de las distintas partidas que integran los Capítulos 6 y 7 del Estado de gastos se consideran adecuadamente estructuradas y financiadas tal y como se refleja en el Anexo de Inversiones del presente Proyecto de Presupuesto.

Las cantidades consignadas en el capítulo 9 son suficientes para hacer frente a los gastos de amortización de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Jumilla.

## **9.- Programa anual de actuación, inversión y financiación de la Sociedad Mercantil Aguas de Jumilla S.A.**

La documentación aportada figura anexa al expediente.



### **10.- Nivelación Presupuestaria.**

Desde el punto de vista formal, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014 cumple las prescripciones exigidas por el TRLHL y se presenta correctamente nivelado, siendo las previsiones iniciales del Estado de Ingresos suficientes para atender a los créditos iniciales del Estado de Gastos, con adecuada correlación entre ingresos y gastos, tanto en su consideración de recursos genéricos y afectados.

### **11.- Estabilidad Presupuestaria.**

La normativa aplicable a las entidades locales en esta materia se encuentra recogida en las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978, en su reforma del artículo 135.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), determina en su artículo 11 que *la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

El tenor literal de la norma determina, en su artículo 21, que *en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el mismo.*



En los términos establecidos por artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención local deberá emitir informe con carácter independiente (e incorporado al emitido respecto del expediente presupuestario), sobre "evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad", detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, y a tal efecto, se expone el cuadro adjunto resumen de consignaciones y previsiones iniciales contempladas en el Proyecto, con el fin de analizar los diferenciales entre ingresos y gastos, tanto desde el aspecto financiero y no financiero.

Presupuesto de Gastos Consolidado		PREVISIONES PPTO ORN
1	Capítulo 1	9.021.655,05 €
2	Capítulo 2	7.345.109,35 €
3	Capítulo 3	377.491,66 €
4	Capítulo 4	237.798,63 €
6	Capítulo 6	459.840,00 €
7	Capítulo 7	0,00 €
<b>Total Gastos no financieros</b>		<b>17.441.894,69 €</b>

Presupuesto de Ingresos Consolidado		PREVISIONES PPTO DRN
1	Capítulo 1	7.467.343,41 €
2	Capítulo 2	774.680,00 €
3	Capítulo 3	3.339.693,14 €
4	Capítulo 4	6.076.902,34 €
5	Capítulo 5	710.123,98 €
6	Capítulo 6	30,00 €
7	Capítulo 7	34.618,21 €
<b>Total Ingresos no financieros</b>		<b>18.403.391,08 €</b>

**Superávit (+) / déficit (-) no financiero**

Superávit (+) / déficit (-) no financiero		<b>961.496,40 €</b>
---	--	---------------------

AJUSTES	Detalle Adjunto	<b>1.000.325,68 €</b>
---------	-----------------	-----------------------

**Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO**

	Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO	<b>1.961.822,08 €</b>
--	--	-----------------------

De acuerdo con lo expuesto, el Ayuntamiento de Jumilla presenta el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014 en situación de equilibrio en términos de estabilidad, pues el diferencial entre ingreso y gasto no financiero es positivo, no requiriendo de la necesidad de financiación externa a través de operación de endeudamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Cánovas del Castillo, 35  
30.520 Jumilla

## **12.- Plan de Ajuste Vigente**

Como es conocido por la Corporación, el pasado 29 de marzo se aprobó un Plan de Ajuste, motivado por el RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Entre la documentación aportada se recogían unos objetivos presupuestarios enmarcados hasta el ejercicio 2022.

En concreto y respecto al año que nos corresponde, se había fijado para el ejercicio 2014 determinados objetivos que se encuentran contrariados en el presente presupuesto, en ocasiones al alza y en otras a la baja. No obstante, el importe global contemplado es superior únicamente en 2.250 € a lo que se había previsto en el propio Plan de Ajuste en materia de gastos, por lo que si atendemos a que son objetivos de reconocimientos al final de ejercicio y en el presupuesto amparado en el Proyecto presentado se aplica el ajuste de grado de inejecución, que según la media aritmética calculada observando la progresión de los últimos tres ejercicios, da un resultante de una ejecución reducida casi en una quinta o una sexta parte, por lo que, aun teniéndose que poner de relevancia tal consideración no se entiende paralizante con el expediente que motiva el presente informe. No obstante, si se realizará el oportuno seguimiento en los informes de necesaria remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su control sucesivo.

Sin apreciar otras consideraciones dignas de mención se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2014.

Jumilla a 19 de noviembre de 2013

La Interventora Acctal.

Fdo. Aída Fernández Marín

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Expediente motivo del informe:

- Aprobación del Presupuesto  
 Modificación del Presupuesto  
 Liquidación del Presupuesto

Presupuesto de Gastos Consolidado		PREVISIONES PPTO ORN
1	Capítulo 1	9.021.655,05 €
2	Capítulo 2	7.345.109,35 €
3	Capítulo 3	377.491,66 €
4	Capítulo 4	237.798,63 €
6	Capítulo 6	459.840,00 €
7	Capítulo 7	0,00 €
<b>Total Gastos no financieros</b>		<b>17.441.894,69 €</b>

Presupuesto de Ingresos Consolidado		PREVISIONES PPTO DRN
1	Capítulo 1	7.467.343,41 €
2	Capítulo 2	774.680,00 €
3	Capítulo 3	3.339.693,14 €
4	Capítulo 4	6.076.902,34 €
5	Capítulo 5	710.123,98 €
6	Capítulo 6	30,00 €
7	Capítulo 7	34.618,21 €
<b>Total Ingresos no financieros</b>		<b>18.403.391,08 €</b>

**Superávit (+) / déficit (-) no financiero**

Superávit (+) / déficit (-) no financiero	<b>961.496,40 €</b>
---	---------------------

AJUSTES	Detalle Adjunto	<b>1.000.325,68 €</b>
---------	-----------------	-----------------------

**Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO**

Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO	<b>1.961.822,08 €</b>
--	-----------------------

**Cumplimiento**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**Incumplimiento**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo *al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera*, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales; y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Jumilla a 19 de noviembre de 2013

LA INTERVENTORA ACCTAL

Fdo. Aída Fernández Marín